

113-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas y veintiún minutos del veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, por el partido Todos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Todos celebró el dos de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta las siguientes inconsistencias:

Lorena Cajina Rosales, cédula de identidad 106970739, fue designada como fiscal propietaria y delegada territorial. El Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las de cualquier otro cargo, así como la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del dos mil doce, razón por la cual la agrupación política deberá indicar en cual puesto desea permanecer la señora Cajina Rosales y presentar la carta de renuncia al otro puesto.

La nómina de los delegados territoriales no cumple con el principio de paridad por haber sido designados cuatro mujeres y un hombre, lo anterior de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Cabe señalar, que de permanecer la señora Cajina Rosales en el cargo de fiscal, el partido en una nueva asamblea deberá designar un hombre, y así cumplir con el principio de paridad referido.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de los delegados territoriales, y el fiscal.

El partido Todos deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos